COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO N° 2
Departamento de Contrataciones

Asunción, 13 de julio de 2022

DICTAMEN Nº: 703/2022

1. **ORIGEN**: ACADEMIA MILITAR.
2. **ASUNTO**: ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO.
3. **REFERENCIA**: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2022 - (AD REFERENDUM) "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS" – ID N°: 405.637.

4. **ANALISIS:**

a. El Intendente Girador de la Academia Militar, **TCnel DCEM FERNANDO ANDRES SERVIN BRITEZ**, mediante Nota N° 183 de fecha 11 de mayo del corriente año, solicita la Ampliación del Contrato N° 20 - **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS**". Por la necesidad imperiosa de adquirir Productos alimenticios para el consumo de los Cadetes que se encuentran en proceso de Formación en la Academia Militar, ellos se encuentran en periodo de formación por un tiempo de 4 años y luego son insertados a la sociedad para cumplir la misión de defender el territorio nacional y a las autoridades legítimamente constituidas", en ese sentido se procedió a la planificación, convocatoria, adjudicación, y cumplimiento contractual de todo lo consolidado en el llamado inicial de **ALIMENTOS PARA PERSONAS,** en el que la Academia Militar estaba incluido, sin embargo por motivos no previstos en el racionamiento, tipo de productos alimenticios ya sean estos perecederos, no perecederos, enlatados, orgánicos, cárnicos, lácteos, entre otros, y, actividades de instrucción incluidos en el calendario académico no incluidos inicialmente, fechas patrióticas en el servicio del deber en etapa de formación, y el traslado de señores Oficiales a la Institución obligo a la previsión y aumento de los insumos objeto de este proceso de Licitación, los cuales se encuentran fuera de la Planificación de distribución y previsión de los alimentos inicialmente, como base de necesidad de una institución para su normal desenvolvimiento, cabe destacar que las FF.AA. de la Nación tiene dentro de su marco legal y atribución el normal y periódico traslado del personal en unidades dentro y fuera del territorio nacional ya sea en misiones institucionales en el extranjero, o bien en las Unidades Militares dentro del Territorio Nacional. Este argumento justifica las normas exigidas por esa Dirección Nacional en el Artículo 63 de la Ley 2051/03, **Convenios Modificatorios en**

Adquisiciones, Locaciones y Servicios- expresa: "……*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y* ***por razones fundadas y explícitas***.

b. De tal forma que, la provisión de los insumos sea una de las bases principales presupuestadas para el óptimo cumplimiento de las misiones actuales y futuras de la Institución. Esta Ampliación se procesa sin Sobrepasar el 20% establecido y atendiendo a las disposiciones legales vigentes de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su **Artículo 55 - Derechos De Las Contratantes, inciso b** que dice "*modificar unilateralmente el contrato por* ***razones de interés público****, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito*", el cual se encuentran plenamente justificados y aclarados en el punto a) del presente dictamen.

c. Esta UOC verifica la disponibilidad presupuestaria dentro del objeto de Gasto 311 – Alimentos para Personas, confirmando que la Academia Militar cuenta con Disponibilidad Presupuestaria con FF30 de 52.964.664 Gs (Cincuenta y dos millones novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro guaraníes).

d. Mediante Nota N° 541 de la UOC de fecha 25 de mayo, se pone a conocimiento de la Empresa **JV SERVICIOS** de que se cuenta con la necesidad de ampliación de monto del contrato y que existe Disponibilidad Presupuestaria para realizarlo. En la misma nota se solicita la conformidad para realizar los procedimientos legales establecidos para la Ampliación correspondiente.

e. Mediante Correo Electrónico, la Empresa **JV SERVICIOS** Manifiesta que acepta la ampliación del monto del Contrato N° 20 - **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS,** conforme se a la solicitud remitida indicado en el punto d, mas arriba.

f. Mediante Dictamen N° 70/2022, la Asesoría Jurídica manifiesta que es procedente la realización de la adenda de ampliación del monto y recomienda elevar el expediente al Señor Comandante del Ejército, como máxima Autoridad de la Convocante, a los efectos de que dicte la resolución de ampliación solicitada.

g. Mediante Resolución N° 61 de fecha 27 de mayo del 2022, el Señor Comandante del Ejército en uso de sus atribuciones Resuelve disponer la Ampliación de Monto al Contrato N° 20/2022 del Proceso Realizado en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022 - (AD REFERENDUM) "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS" – ID N°: 405.637.**

h. Esta UOC inicia los trámites conforme a los procedimientos legales establecidos y conforme a los delineamientos establecidos por la DNCP. Arrojando como monto total de la Ampliación la suma de 52.964.486 Gs (Cincuenta y dos millones novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis guaraníes).

i. En fecha 02 de junio de 2022, ambas partes suscriben la adenda N° 1 al contrato N° 20 - **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022 - (AD REFERENDUM) "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS" – ID N°: 405.637** para la ampliación de los montos correspondientes.

5. CONCLUSION:

Se realizaron todos los trámites correspondientes para la Ampliación de montos del Contrato N° 20 correspondiente a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022 - (AD REFERENDUM) "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS" – ID N°: 405.637.**

6. RECOMENDACIÓN:

Remitir el presente Dictamen al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, para dar continuidad a los trámites administrativos necesarios para la realización del proceso de Ampliación del Monto respectivo.

COMANDO DEL EJÉRCITO CENTRO FINANCIERO N° 2 REPÚBLICA DEL PARAGUAY UOC

.....

CHRISTIAN DANIEL ROJAS MOREIRA
My DCEM – Jefe de la UOC N° 2